



**MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
*HISTORIA Y SU INTERVENCIÓN
EN LA TOMA DE DECISIONES***



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Órgano Jurisdiccional Autónomo

**LAS MAGISTRADAS ELECTORALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
*SU HISTORIA E INTERVENCIÓN
EN LA TOMA DE DECISIONES***



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Órgano Jurisdiccional Autónomo



CENTRO DE FORMACIÓN
ELECTORAL
TEE CHIAPAS

**Las Magistradas Electorales del Estado de Chiapas.
Su historia e intervención en la toma de decisiones.**

D. R. © Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Edición 2023

Av. Sabino #350, Fracc. El Bosque, C.P 29049

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Teléfonos: (961) 65 68408 y 65 684 09

Página web: <http://cms.teechiapas.gob.m/>

Coordinación de la edición: Presidencia y Centro de Formación Electoral

Diseño: Departamento de Difusión y Comunicación Social

Fotografía e infografías: Centro de Formación Electoral y Departamento de Difusión y Comunicación Social.

Contenido

	Página
Prólogo	1
Antecedentes históricos	3
Periodo 1988-1993. Creación de la Comisión Estatal Electoral y el Tribunal Electoral. Promulgación del Código Electoral de 1994. Incorporación del Tribunal Electoral del Estado al Poder Judicial del Estado. Creación del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	7
Reforma Político Electoral 2014:	8
Reformas por las que se crea el órgano jurisdiccional. Competencia y atribuciones. Integración del Pleno.	
Reformas constitucionales en Chiapas:	10
Reducción de los integrantes del Pleno. Paridad en la sucesión de la titularidad de la Presidencia. Temporalidad del periodo de la titularidad de la Presidencia.	
Integraciones de los nuevos Plenos:	11
Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera. Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.	
Mujeres titulares de Magistraturas	13
Magistradas que han integrado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Magistraturas Supernumeraria y por Ministerio de Ley. Magistradas que han presidido el Tribunal Electoral del Estado. Plenos que han incluido Magistradas. Periodos de las Presidencias y Magistradas que integraban el Pleno.	

PRÓLOGO

Con motivo del 70 Aniversario del voto de las mujeres en México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en colaboración con diversas instancias como la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), el Senado de la República, la Cámara de Diputados, las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEFs), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Canal 11, convocaron a las y los integrantes de los Observatorios de Participación y Empoderamiento de las Mujeres de todas las entidades federativas de nuestro país, instituciones, organizaciones civiles, actores clave y ciudadanía, a implementar una serie de acciones para conmemorar tan importante hecho.

Las instituciones permanentes del Observatorios de Participación y Empoderamiento de las Mujeres en Chiapas, que incluyen la Secretaría de Igualdad de Género del Gobierno del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y el Instituto de Elecciones y Participación Política local, se sumaron a esta jornada nacional que rememora la lucha histórica de las precursoras del voto femenino en nuestro país y reconoce el papel de las mujeres que hoy en día luchan por ampliar sus derechos y seguir avanzando en la vida pública en México.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas presentó en el mes de junio la publicación titulada *Las Magistradas Electorales del Estado de Chiapas. Su historia e intervención en la toma de decisiones*, la cual muestra el paso de las Magistradas que han formado parte del Pleno del órgano electoral local y la importancia de sus decisiones en el tema de violencia política en razón de género.

Es importante señalar que el periodo que abarca de 1988 a 2007, solamente se contó con una Magistrada, cuyo encargo fue de 1998 a 1999, y una Magistratura Supernumeraria, de 2003 a 2007. Fue a partir del año 2008, cuando se incrementó el número de Magistradas, pero sin lograr la paridad. Es a partir de 2019 cuando a la par del nombramiento de un Magistrado, se designó también una Magistrada, conformándose por primera vez el Pleno del Tribunal Electoral por dos mujeres y un hombre.

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, durante este 2023, junto con las instituciones mencionadas en el segundo párrafo, llevan a cabo diversas acciones, como foros, presentaciones de libros, conferencias, círculos de lectura, exposiciones fotográficas, entre otras, con la finalidad de generar espacios para compartir, reflexionar, conmemorar y reivindicar la lucha de las mujeres a favor de sus derechos políticos electorales. ◀

ANTECEDENTES *HISTÓRICOS*



La presente publicación, dirigida al público en general, para su fácil comprensión, se ha dividido en periodos que han sido fundamentales en el desarrollo del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, desde su creación, en el año de 1988, su incorporación al Poder Judicial del Estado de Chiapas y, siendo parte de este Poder, la incorporación al órgano electoral de la materia administrativa.

Periodo 1988-1993

Por iniciativa de Absalón Castellanos Domínguez, quien fue Gobernador del Estado durante el periodo de 1982 a 1988, mediante decreto número 20 de 1988, se promulgó el Código Electoral.

Dicho Código refería la creación de dos autoridades electorales: el primer Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, cuyo objetivo era tramitar y resolver las impugnaciones interpuestas en materia electoral; sin embargo, en lo que se refiere a sus resoluciones, éstas no eran definitivas, las revisaba el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, quien las resolvía y tenía la facultad de calificar las elecciones. Y la Comisión Electoral del Estado, encargada de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de toda la entidad.

En tanto que el Tribunal Electoral del Estado fue creado como órgano de carácter administrativo dotado de plena autonomía e independencia, que se instalaba e iniciaba sus funciones al principio de cada proceso electoral y las concluía al término del mismo, integrado con el objetivo de tramitar y resolver las impugnaciones interpuestas en materia electoral, en lo que se refiere a sus resoluciones, éstas no eran definitivas, las revisaba el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, quien las resolvía y tenía la facultad de calificar las elecciones.

Creación de la Comisión Estatal Electoral y el Tribunal Electoral

Por iniciativa del Gobernador Javier López Moreno, en el decreto 201 publicado en el Periódico Oficial número 313, de fecha 10 de mayo de 1994, mediante reformas y adiciones a los artículos 16, 19, 22 y 29 de la Constitución Política de Chiapas, se generaron los siguientes cambios:

La ciudadanía y los partidos políticos, con el apoyo de los poderes del Estado, tenían a su cargo la organización y vigilancia de las elecciones de diputados. Los Comités Distritales Electorales declararían la validez de las elecciones de diputados, desapareciendo la auto-calificación de elecciones al respecto.

Pero a su vez, el Congreso del Estado, a través de un Colegio Electoral integrado con todos sus diputados, calificaba las elecciones de Gobernador y Ayuntamientos, y sus fallos serían definitivos e inatacables.

La legislación electoral establecería medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajustaran a lo dispuesto por la Constitución y a las leyes que de ella emanen; de las impugnaciones conocerían la Comisión Electoral y el Tribunal Electoral del Estado.

El Tribunal tendría competencia y estaría organizado para funcionar en Pleno y en Salas, sus sesiones serían públicas, estaría integrado por cinco magistrados numerarios, uno de los cuales fungiría como presidente, y dos magistrados supernumerarios quienes a su vez serían jueces instructores. Las resoluciones del Tribunal serían de pleno derecho y en contra de ellas no procedía juicio ni recurso alguno porque

sus fallos serían definitivos e inatacables.

Los magistrados serían nombrados por el Congreso del Estado o por la Comisión Permanente; en los recesos de aquél, a más tardar el 25 de octubre del año anterior a la elección por propuesta en lista de cuando menos el doble de candidatos que sería suscrita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Promulgación del Código Electoral de 1994

A cuatro días de haberse reformado la Constitución Local en materia electoral, nuevamente, por iniciativa del Gobernador Javier López Moreno, mediante decreto aprobado por la Legislatura el 14 de mayo de 1994, se promulgó el Código Electoral en cuyo Título Décimo Sexto, “De la justicia electoral”, artículo 137, y demás relativos se estableció:

“Que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas era el órgano jurisdiccional autónomo que tenía a su cargo la sustanciación y resolución de los recursos de queja, apelación e inconformidad, así como la calificación de la elección de diputados al Congreso del Estado y la declaración de validez de la elección en los casos que esa ley preveía”.

Se estableció que el Tribunal Electoral estaría integrado por cinco magistrados numerarios, uno de ellos fungiría como su presidente designado por la mayoría de los mismos, y dos magistrados supernumerarios que harían las veces de jueces instructores. Serían nombrados por el Congreso del Estado o por la Comisión Permanente, en los recesos de éste; dentro de la propuesta en lista de cuando menos el doble de candidatos propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los magistrados podrían ejercer sus funciones

en dos procesos ordinarios sucesivos, pudiendo ser confirmados para otro periodo.

Sin embargo, su permanencia se deriva implícitamente de sus facultades para tramitar y resolver impugnaciones en contra de acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral del Estado, que también fue creada como un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tenía a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y, no obstante que también entraba en receso al término del proceso electoral, tenía otras funciones de gran importancia y permanencia, como la asignación, vigilancia y auditoría del presupuesto que el Estado otorgaba a los partidos políticos. Facultades, estas últimas, que obligaban la permanencia de la Comisión Electoral y, por ende, de su órgano revisor jurisdiccional, el Tribunal Electoral del Estado.

Incorporación del Tribunal Electoral del Estado al Poder Judicial del Estado

Por iniciativa del exgobernador Pablo Salazar Mendiguchía, en el decreto número 310 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha miércoles 6 de noviembre de 2002, se reformó, entre otros, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; con ello se pretendió dar certidumbre a la labor autónoma del Poder Judicial, dando pauta a la creación de una estructura exhaustiva del mismo conformando por el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, el de Servicio Civil y el Consejo de la Judicatura.

La nueva redacción del primer párrafo del artículo 19 de la Constitución chiapaneca consideró que la preparación, organización, desarrollo

y vigilancia de los procesos electorales eran funciones estatales que se realizarían a través de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral y un Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, de cuya integración eran corresponsables el Poder Legislativo y la ciudadanía en los términos de la Constitución; que ambas instituciones contarían con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, que serían además encargados de la calificación de las elecciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para darle fortaleza jurisdiccional al Tribunal Electoral, se le incluyó al Poder Judicial, pero también se ordenó la autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Creación del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas

Mediante decreto número 174, por iniciativa del ex Gobernador del Estado de Chiapas, Juan José Sabines Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de nuestra entidad de fecha 16 de mayo de 2007, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, por medio de las cuales se otorgó competencia al Tribunal Electoral para conocer adicionalmente de la materia administrativa, descargando parte de esas funciones a las Salas Regionales del Tribunal Superior, para que únicamente se avocaran al conocimiento de los asuntos a cuyas materias correspondía su jurisdicción.

Por lo anterior, se cambió la denominación del Tribunal Electoral a Tribunal de Justicia

Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Dichas modificaciones de fondo hicieron necesario el incremento de cinco a siete el número de magistraturas y se eliminaron las magistraturas supernumerarias.

De las siete magistraturas, cinco eran nombradas por el Congreso del Estado o por la Comisión Permanente, de acuerdo con las propuestas que formularan los grupos parlamentarios que lo integraban, y duraban en el cargo siete años, con posibilidad de ser reelectos para otro periodo igual. Las otras dos magistraturas eran designadas por el Tribunal Constitucional de entre las magistraturas de las Salas Regionales Colegiadas.

En el artículo noveno de los transitorios de esta reforma se establecía que el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas iniciaría sus funciones a partir del 02 de enero de 2008, que las magistraturas habrían de nombrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007, para que iniciaran sus funciones en la fecha citada, y que a partir de entonces, conocerían de los asuntos administrativos que se presentaran. ◀

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
*DEL ESTADO DE
CHIAPAS*



Reforma Político Electoral 2014

e requería un sistema más vigoroso de fiscalización electoral, así como garantizar mayor certeza en las elecciones y un resultado justo y aceptado por todos. La demanda por el fortalecimiento de la protección del voto a nivel local era manifiesta.

Se hizo entonces necesario seguir modernizando nuestro sistema electoral para mejorar la calidad con que se organizan los comicios federales y locales, así como para aumentar la participación ciudadana.

Por ello, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral. En cumplimiento a esta reforma, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo del mismo año, fue publicada la Ley Federal de Consulta Popular, y el 23 de mayo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos que expiden las leyes generales de Delitos Electorales, de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, así como las modificaciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Este conjunto de ordenamientos modificó la relación entre poderes y, entre éstos y los ciudadanos, al modernizarse las instituciones del régimen político para fomentar un mayor equilibrio, y facilitar el diálogo y los acuerdos. Además, con la transformación de las instituciones y las reglas de competencia electoral se logró fortalecer la participación ciudadana y brindar mayor certidumbre a los comicios tanto locales como federales.

Esta reforma electoral, constitucional y legal constituyó un esfuerzo más de los actores políticos por incrementar la calidad de la democracia en nuestro país. Con el cambio normativo que implicó esta reforma, inició una nueva era para México en materia de elecciones, la cual permitió el mejoramiento de los procesos electorales, consolidando la vida democrática y fortaleciendo la capacidad del Estado para alcanzar acuerdos transformadores.

Reformas por las que se crea el órgano jurisdiccional

La reforma político electoral federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, trajo consigo importantes cambios concernientes al régimen de gobierno, autoridades electorales, régimen de partidos, fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, comunicación política e instrumentos de participación ciudadana.

Derivado de lo anterior, por decretos 514 y 521, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 25 y 30 de junio del mismo año, respectivamente, fueron reformadas la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, lo que trajo como resultado la creación del órgano constitucional autónomo denominado Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con jurisdicción y competencia determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones

y Participación Ciudadana.

Competencia y atribuciones

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tiene competencia para conocer y resolver de los siguientes medios de impugnación: el Juicio de Inconformidad, que garantiza la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidos por los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; del Juicio de Nulidad Electoral, que garantiza la constitucionalidad y legalidad en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

Así también, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que garantiza a los ciudadanos chiapanecos la salvaguarda de sus derechos político electorales consignados en la Constitución Federal, en la Constitución particular y en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y del Juicio Laboral entre el Instituto precitado y sus servidores, así como entre el propio Tribunal Electoral y sus servidores, el cual garantiza el respeto a los derechos laborales de los trabajadores y servidores públicos que se desempeñen como tales.

Integración del Pleno

Este órgano colegiado estaba integrado por cinco Magistrados designados por el Senado de la República, en términos de los artículos 105, 106 y 108, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Uno de los cuales, por decisión del Pleno, funge como su Presidente; la Presidencia es rotatoria por un periodo de dos años, de conformidad con el numeral 17, Apartado C, fracción III, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas,

y 507, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Este Tribunal funciona en Pleno y es la única instancia para la resolución de los asuntos de su competencia, con plenitud de jurisdicción y puede declarar la nulidad de una elección por las causas expresamente señaladas en la ley.

Por disposición expresa del artículo 17, apartado C, fracción III, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, este órgano jurisdiccional contará con una Contraloría General adscrita al Pleno, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Tribunal. Por su naturaleza autónoma, la transparencia y rendición de cuentas son parte de las políticas públicas a la que está obligado el Tribunal.

Esta autoridad jurisdiccional de nueva creación, cuenta además con atribuciones específicas en investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, en términos de los artículos 17, apartado C, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 512, fracción XV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de nuestra entidad federativa.

Para el eficaz y debido cumplimiento de las facultades y obligaciones que constitucional y legalmente tiene, este Tribunal cuenta con la estructura administrativa y jurídica necesaria, que a continuación se mencionan:

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es el órgano jurisdiccional autónomo de carácter permanente, especializado en la materia electoral en la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de independencia en sus decisiones y ejerce su autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, con base a la competencia que determina

la Constitución Federal, la Constitución Particular, las Leyes Generales de la materia y el Código comicial del Estado.

Los principios rectores en su función jurisdiccional son los de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, y recientemente adoptó el de máxima publicidad.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado a través de los medios de impugnación establecidos en el Código de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores; los conflictos laborales entre el Instituto y sus servidores; la determinación de imposición de sanciones sobre la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores por parte del citado Instituto.

Reformas constitucionales en Chiapas

Reducción de los integrantes del Pleno

El Pleno del TEECH se encontraba integrado por cinco Magistrados, cuyo número se redujo a tres mediante decreto no. 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado 303, de fecha 30 de junio de 2017. Lo anterior debido a que el presupuesto de egresos aprobado por la actual legislatura estableció un recorte presupuestal dirigido a todas las instituciones públicas que conforman el aparato gubernamental.

En ese sentido, y ante el escenario económicamente adverso en el que se encuentra el Estado de Chiapas, el Congreso del Estado de Chiapas, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, aprobó la minuta de proyecto de decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Chiapas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 302, de fecha 29 de junio del año 2017.

El artículo 3º de los Transitorios del Periódico Oficial 303 estableció que los Magistrados del Tribunal Electoral que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados.

Paridad en la sucesión de la titularidad de la Presidencia

En el Periódico Oficial del Estado número 191, de fecha 28 de octubre de 2021, mediante Decreto 005, fue publicada la reforma mediante la cual se estableció que la sucesión de la titularidad de la Presidencia se rija por el principio de alternancia paritaria de forma preferente, en atención a la integración que prevalezca en el seno de dicho Pleno, con lo que se pretende contribuir a que las funciones que conllevan dicho cargo en la magistratura electoral sean desempeñadas por los hombres y mujeres integrantes del Pleno, en condiciones de igualdad y con la rotación establecida por la norma.

Temporalidad del periodo de la titularidad de la Presidencia

La otra modificación sustancial que se realiza es respecto a la temporalidad del periodo de la titularidad de la Presidencia, para ampliarla a tres años.

La finalidad específica que pretende esta reforma es dar congruencia al funcionamiento de dicha figura con la integración del Pleno que, al paso de las reformas electorales y de las condiciones propias del contexto, ha sido concentrada en tres magistraturas; de esta forma, todas éstas, conforme la rotación y el principio de alternancia paritaria, pueden acceder a tal titularidad por un periodo idóneo para el desempeño de las



funciones propias de la Presidencia del Tribunal.

La reforma incidirá en beneficio de la función del cargo, pues los planes de actividades y logro de metas institucionales se implementarán con estrategias de mayor alcance, lo que habrá de redundar en un ejercicio de la función pública electoral que abone a la consolidación del Estado Constitucional Democrático en Chiapas.

Integraciones de los nuevos Plenos

Toda vez que dos Magistrados concluyeron su periodo para el cual fueron nombrados en 2014, el 22 de octubre de 2019 la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, y aprobado por el Pleno del mismo Órgano Legislativo, eligió a la Maestra Celia Sofía Ruiz Olvera y el Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por un periodo de siete años.

Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera

El 25 de octubre, la Magistrada y el Magistrado antes mencionados, en sesión solemne, integraron Pleno y, en la misma, la Maestra Celia Sofía Ruiz Olvera, con dos votos a favor, fue electa por sus pares Presidenta por un periodo de dos años (2019-2021).

Lo anterior trajo como resultado que por primera ocasión en la historia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, estuviera conformado por dos mujeres y un hombre.

Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García

El 05 de enero de 2022, en sesión solemne, quienes integraban el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, eligieron por unanimidad de votos al Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García como Presidente de este órgano jurisdiccional por un periodo de tres años. ◀



MUJERES TITULARES *DE* MAGISTRATURAS



Desde su creación, han integrado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas seis mujeres: Las licenciadas María del Carmen Girón López, María de Lourdes Morales Urbina, Susana Sarmiento López, Clara Guadalupe Domínguez Suárez, Angelica Karina Ballinas Alfaro y Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera. Es oportuno mencionar que esta última fue la primera mujer en presidir al órgano colegiado y también la primera en presidir un Proceso Electoral Local Ordinario, en el año 2021.

Asimismo, en el cargo Magistrada Supernumeraria fue nombrada por el Congreso del Estado, en el año 2003, la Licenciada Rosa Isabel Zavala Marroquín, y por necesidades propias del Tribunal Electoral, como Magistradas por Ministerio de Ley han fungido las Secretarías Generales Alejandra Rangel Fernández y Caridad Guadalupe Hernández Zenteno.

Magistradas que han integrado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado



Magistrada María del Carmen Girón López



Magistradas Susana Sarmiento López y María de Lourdes Mortales Urbina



Magistradas Clara Guadalupe Domínguez Suárez y Angelica Karina Ballinas Alfaro



Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera

Magistraturas Supernumeraria y por Ministerio de Ley

Desde la creación de este Tribunal Electoral, en el año 1988, exclusivamente seis mujeres han formado parte del Pleno; en el caso de la Magistrada Rosa Isabel Zavala Marroquín, no formaba parte del mismo, toda vez que era Supernumeraria, es decir, tenía la función de jueza instructora. Es importante mencionar que fue la única mujer que tuvo ese nombramiento por parte del Congreso del Estado, de 2003 a 2007. Además, por decisión del Pleno, desde su llegada al Tribunal Electoral estatal, fue nombrada titular del Centro de Actualización, Difusión y Vinculación Académica del mismo.



**Magistrada Supernumeraria
Rosa Isabel Zavala Marroquín**

En su momento, las Secretarías Generales, las Mtras. Sofía Mosqueda Malanche, María Magdalena Vila Domínguez, Fabiola Antón Zorrilla, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Alejandra Rangel Fernández y Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, por Ministerio de Ley, han fungido como Magistradas integrando el Pleno para la resolución de los medios impugnativos presentados ante el Tribunal Electoral del Estado.



**Mtra. Sofía Mosqueda Malanche
Secretaria General de Acuerdos
y del Pleno 2008-2010**



**Dra. María Magdalena Vila Domínguez
Secretaria General 2014-2016**



Mtra. Fabiola Antón Zorrilla
Secretaria General 2016-2019



Mtra. Celia Sofía Ruiz Olvera
Secretaria General de Acuerdos y del Pleno
2008-2010



Mtra. Alejandra Rangel Fernández,
Secretaria General 2019- 2021, en funciones
de Magistrada por Ministerio de Ley



Mtra. Caridad Guadalupe Hernández Zenteno,
Secretaria General a partir de 2021, en fun-
ciones de Magistrada por Ministerio de Ley

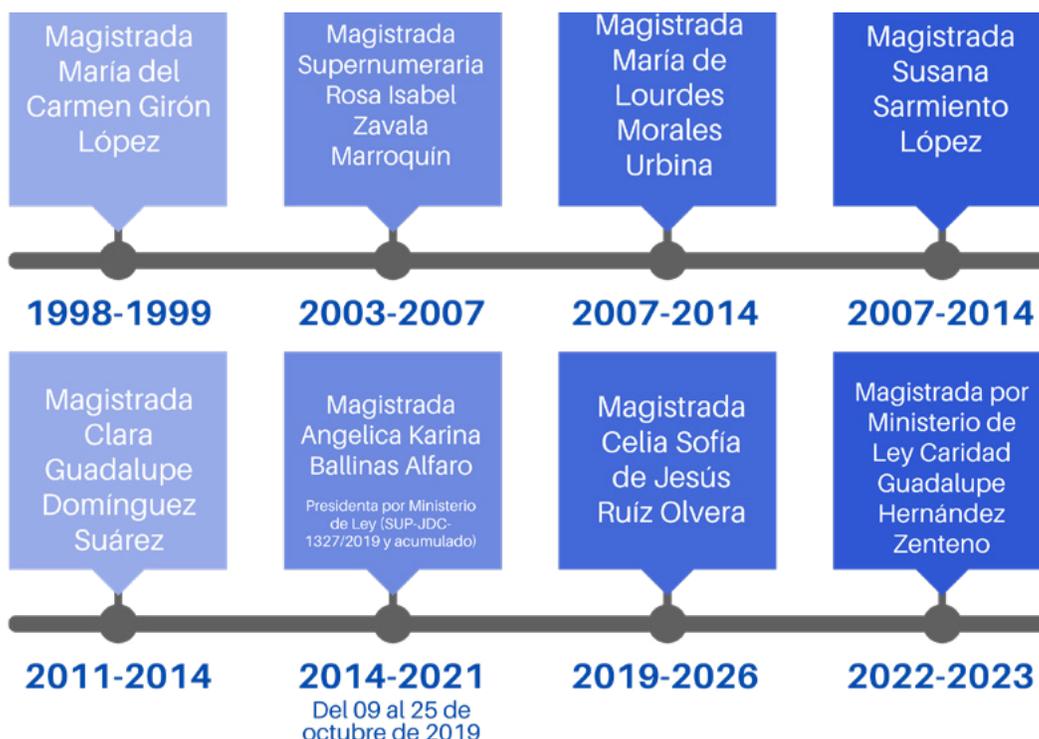
Magistradas que han presidido el Tribunal Electoral del Estado

Si bien es cierto, al vencer el nombramiento de dos magistraturas el 02 de octubre de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas quedó integrado únicamente por la Magistrada Angélica Karina Ballinas Alfaro, quien en consecuencia asumió la representación del colegiado hasta el 23 de octubre de 2021.

Hasta la fecha, únicamente una mujer, la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, ha sido electa por sus pares para presidir el órgano electoral local, de 2019 a 2021, y también un Proceso Electoral Local Ordinario, que tuvo lugar en el año 2021. Cabe señalar que ella fue nombrada Magistrada por el Senado de la Republica en sesión ordinaria de fecha 23 octubre de 2019, por un periodo de siete años.



Plenos que han incluido Magistradas



Plenos que han incluido Magistradas



Pleno del Tribunal Electoral del Estado, enero de 1999. De izquierda a derecha: Magistrados Víctor Hugo Coello Avendaño, Julio César Pascacio Pérez, Noé Miguel Zenteno Orantes (Presidente), María del Carmen Girón López y Julio Serrano Castillejos.



Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Enero de 2008. De izquierda a derecha: Magistrados Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacroix Macosay, Magistrada María de Lourdes Morales Urbina, Magistrado José María Chambé Hernández (Presidente), Magistrada Susana Sarmiento López, Magistrados Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes.



Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Enero de 2010. De izquierda a derecha: Magistrado Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Genaro Coello Pérez, Magistrada Susana Sarmiento López, Magistrados José María Chambé Hernández (Presidente), Noé Miguel Zenteno Orantes, Julio Serrano Castillejos y José Manuel Mantecón Vázquez.



Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Año 2012. De izquierda a derecha: Magistrados Guillermo Asseburg Archila, Genaro Coello Pérez, Magistrada Susana Sarmiento López, Magistrados Alberto Peña Ramos (Presidente), Noé Miguel Zenteno Orantes, José María Chambé y Magistrada Clara Guadalupe Domínguez Suárez.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2014. De izquierda a derecha: Magistrado Mauricio Gordillo Hernández, Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrados Arturo Cal y Mayor Nazar (Presidente), Guillermo Asseburg Archila y Miguel Reyes Lacroix Macosay.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2017. De izquierda a derecha: Magistrado Arturo Cal y Mayor Nazar, Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrados Mauricio Gordillo Hernández (Presidente), Guillermo Asseburg Archila y Miguel Reyes Lacroix Macosay.

Si bien
nal El
Alfaro
Hasta
sus p
Ordin
de la

tribu-
inas
por
ocal
nado



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2018. De izquierda a derecha: Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrados Mauricio Gordillo Hernández (Presidente) y Guillermo Asseburg Archila.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2019. De izquierda a derecha: Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrados Guillermo Asseburg Archila (Presidente) y Mauricio Gordillo Hernández.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2020. De izquierda a derecha: Magistradas Angelica Karina Ballinas Alfaro, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera (Presidenta) y Magistrado Gilberto de G. Bátiz García.

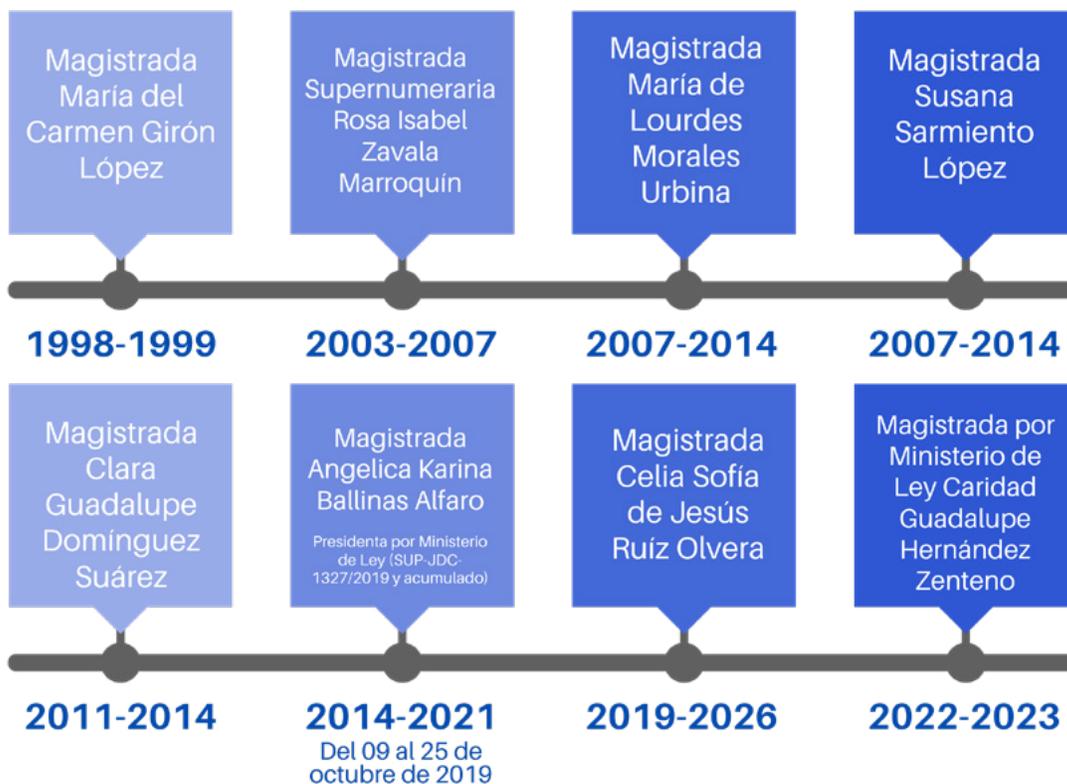


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Año 2022. De izquierda a derecha: Mtra. Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, Secretaria General, (Magistrada por Ministerio de Ley), Magistrado Gilberto de G. Bátiz García (Presidente) y Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera.

Periodos de las Presidencias y Magistradas que integraban el Pleno

Desde la creación del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, éste ha contado con 15 Presidencias; en ocho de ellas, el Pleno ha incluido a Magistradas, cuyos nombres se relacionan en la lista siguiente.

Plenos que han incluido Magistradas



Magistradas que han integrado Pleno en Procesos Electorales

De 1988 a la fecha, de las seis Magistradas que han integrado Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, únicamente a cinco les ha tocado laborar en el órgano jurisdiccional cuando se han celebrado Procesos Electorales en Chiapas, información que a continuación se detalla.

Periodos de las Presidencias y Magistradas que integraban el Pleno

Aarón Cisneros López	1988-1989	Ninguna
Enaín Molina Marroquín	1990-1994	Ninguna
Gilberto Espinosa Castro	1994-1998	Ninguna
Noé Miguel Zenteno Orantes	1998-1999	Magistrada María del Carmen Girón López
Julio Serrano Castillejos	1999-2000	Ninguna
Enaín Molina Marroquín	2000-2002	Ninguna
Julio César Pascacio Pérez	2002-2005	Ninguna
Eugenio Narcía Mendoza	2005-2007	Ninguna

Periodos de las Presidencias y Magistradas que integraban el Pleno

José María Chambé Hernández	2008-2012	Magistradas María de Lourdes Morales Urbina y Susana Sarmiento López
Alberto Peña Ramos	2012-2014	Magistradas Susana Sarmiento López y Clara Guadalupe Domínguez Suárez
Arturo Cal y Mayor Nazar	2014-2016	Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro
Mauricio Gordillo Hernández	2016-2018	Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro
Guillermo Asseburg Archila	2018-2019	Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro
Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera	2019-2021	Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro
Gilberto de Guzmán Bátiz García	2022-2025	Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera

Elección de la o el titular del Poder Ejecutivo, Diputaciones y miembros de Ayuntamientos

1988

**José Patrocinio
González Blanco Garrido**

08 de diciembre de 1988
- 04 de enero de 1994

Ninguna

1994

Eduardo Robledo Rincón

08 de diciembre de 1994
- 14 de enero de 1995

- María del Carmen Girón López

2000

**Pablo Abner Salazar
Mendiguchía**

08 de diciembre de 2000
- 07 de diciembre de 2006

Ninguna

Elección de la o el titular del Poder Ejecutivo, Diputaciones y miembros de Ayuntamientos

2006

Juan Sabines Guerrero

08 de diciembre de 1988
- 04 de enero de 1994

Ninguna

2012

Manuel Velasco Coello

08 de diciembre de 1994
- 14 de enero de 1995

- Susana Sarmiento López
- Clara Guadalupe Domínguez Suárez

2018

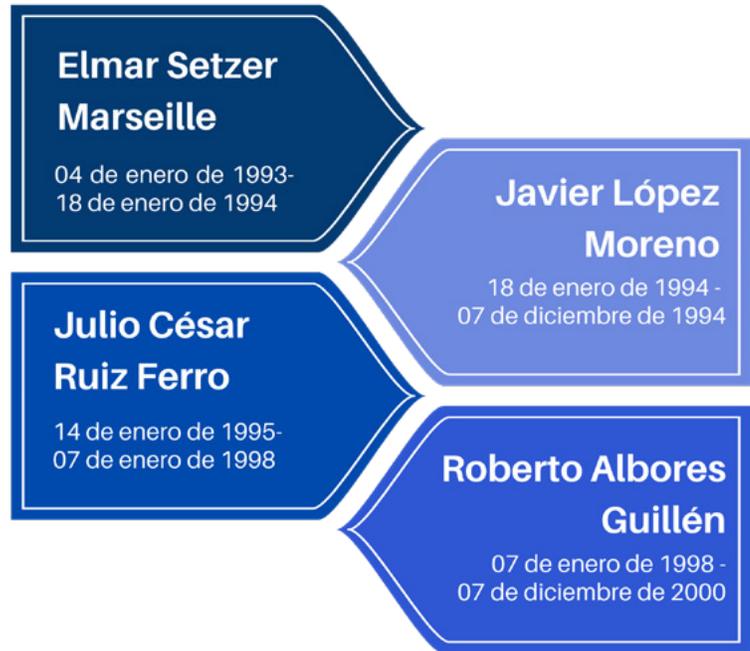
**Rutilio Escandón
Cadenas**

Desde el 08 de diciembre de 2018

- Angélica Karina Ballinas Alfaro

Gubernaturas interinas

Cabe mencionar que durante el periodo que abarca de 1995 a 2000, después de la renuncia a la titularidad del Poder Ejecutivo de Chiapas del Lic. Eduardo Robledo Rincón, gobernaron de manera interina el Estado los Lics. Elmar Setzer Marseille, Javier López Moreno, Julio César Ruiz Ferro y Roberto Albores Guillén. El siguiente Gobernador electo fue el Lic. Pablo Abner Salazar Mendiguchía.



Elección ordinaria de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos



Elección extraordinaria de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos



Sentencias emitidas en materia de género por Magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

De 2016 a 2022, de los 21 juicios presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas por violencia política en razón de género, en nueve de ellos se acreditó su existencia en los municipios de Catazajá, Emiliano Zapata, Motozintla, San Juan Cancuc, Tapilula, Tecpatán, Teopisca, Tuzantán, y por parte del Director General del medio de Comunicación Agencia 55. De tal cantidad de juicios, dos resoluciones fueron emitidas por la ex Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro y siete por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera.

Caso contrario sucedió en 12 juicios de los 21 presentados, en los ayuntamientos de

Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Ocozocoautla de Espinoza, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Soyaló, Tonalá y contra el Partido Revolucionario Institucional. De esa cantidad de juicios en los que no se acreditó violencia política en razón de género, tres fueron resueltos por la ex Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, y nueve por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, tal como se establece en los gráficos siguientes

Sentencias emitidas en materia de género por Magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en las que se acreditó violencia política en razón de género.

Magistrada Ponente Angelica Karina Ballinas Alfaro



Magistrada Ponente Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera



Sentencias emitidas en materia de género por Magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en las que no se acreditó violencia política en razón de género.

Magistrada Ponente Angelica Karina Ballinas Alfaro



Magistrada Ponente Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera



Es importante destacar que de 2016 al año 2022, hubo un incremento del 100% en la presentación de juicios ante el Tribunal Electoral local por violencia política en razón de género. Conforme suceden los procesos electorales y las reformas legislativas en materia de género, las mujeres son más conscientes de que su participación en el ámbito político es fundamental para fortalecer la democracia, para que sea más justa, igualitaria y representativa. Por ello, es primordial facilitar la participación libre de violencia de las mujeres, e impulsar su presencia en los espacios de toma de decisiones. ◀





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo

Mtro. Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente

Mtra. Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera
Magistrada

Mtra. Caridad Guadalupe Hernández Zenteno
Secretaria General

Lic. Ramón Ceballos Díaz
Secretario Administrativo

Lic. Martha Eugenia Ramos Mandujano
Contralora General

Dr. Javier Zenteno Saldaña
Titular del Centro de Formación Electoral

***Las Magistradas Electorales del Estado de Chiapas.
Su historia e intervención en la toma de decisiones***
Se editó digitalmente en junio de 2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Órgano Jurisdiccional Autónomo